



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-28325471- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1366-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en las páginas 2/6 del documento N° RE-2024-28325413-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1714/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.26 09:29:12 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.26 09:29:12 -03:00

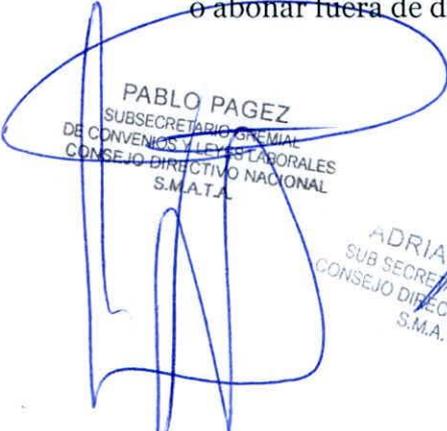
ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Febrero de 2024, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle en su carácter de Sub Secretario Gremial; Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios, González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Congreso 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Tomas Avalos en su carácter de Presidente; Walter Berella en su carácter de Vicepresidente conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

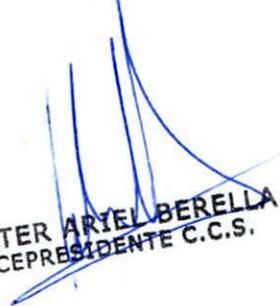
PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá durante los meses de Febrero 2024, Marzo de 2024 el pago mensual de una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR").-

El valor de la misma será para los meses arriba mencionados equivalente al 50.09% del salario neto, conformado por el sueldo básico y de todos los adicionales que perciba el personal convenionado.

La GENR se abonará junto con el salario correspondiente cada uno de los meses mencionados, no pudiendo las empresas representadas por el "C.C.S." fraccionar o abonar fuera de dicho término este pago.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.



SEGUNDA: LAS PARTES dejan aclarado que las sumas emergentes de la GENR tendrán incidencia en el pago de la Primera Cuota del Sueldo Anual Complementario.

Asimismo en caso de que para los meses en que se encuentra previsto el pago de la GENR se haya efectuado algún adelanto de sueldo en los términos del art. 30 del CCT 454/06, dicho adelanto no podrá afectar ni significar una merma en la base de cálculo para el pago de la GENR aquí acordada.-

En idéntico sentido, el otorgamiento y pago de licencias ordinarias no afectara el valor de la GENR.-

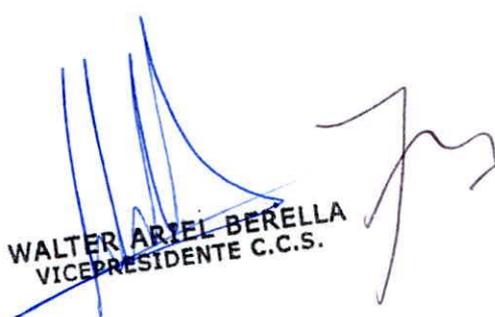
Finalmente las partes dejan aclarado que se excluye para el cálculo de la GENR los Subsidios previstos por el art. 31 y la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista por el art. 14 del CCT 454/06.

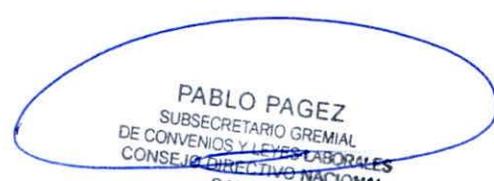
TERCERA: LAS PARTES acuerdan un aumento del 50.09% sobre los salarios vigentes al 01 de Febrero de 2024 que será de aplicación a partir del 1ro de Abril de 2024, conforme surge del ANEXO I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en la misma proporción y modo que lo dispuesto en la cláusula tercera.-

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de distintos programas otorgados por las autoridades nacionales durante la vigencia del acuerdo se consideraran un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el art 223 BIS LCT y/o este acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularan los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

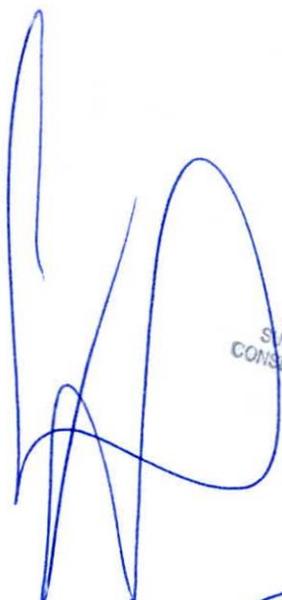

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SEXTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-

SEPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

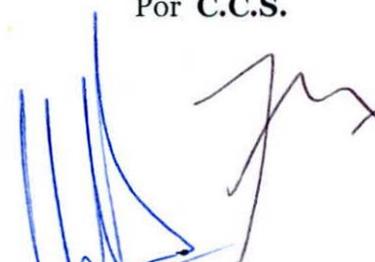
Por **S.M.A.T.A.:**



ADRIAN...
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO GREMIAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

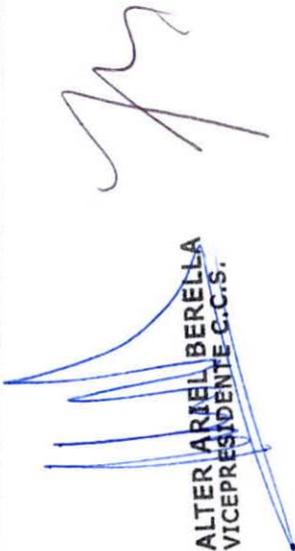
Por **C.C.S.**



WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

CATEGORIAS CONVENCIONALES		PERIODO	
		FEBRERO 2024 MARZO 2024	A PARTIR DEL 1 DE ABRIL
Conductores vehiculos de transporte (Auxilio Mecánico)		BASICO	NUEVO BASICO
Oficial superior	(C/ART.11)	\$ 563.387	\$ 845.588
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 529.304	\$ 794.432
Oficial	(C/ART.11)	\$ 512.369	\$ 769.015
Inicial hasta 1 año	(C/ART.11)	\$ 443.180	\$ 665.169
Mecánico Mantenimiento Flota	(C/ART.11)	\$ 529.304	\$ 794.432
70% de los valores establecidos para las categorías con artículo 11.	SIN ART. 11		
Playeros y Expendedores de combustibles			
Oficial Superior Especializado	(C/ART.11)	\$ 437.531	\$ 656.690
Oficial Superior	(C/ART.11)	\$ 410.838	\$ 616.627
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 396.069	\$ 594.460
70% de los valores establecidos para las categorías con artículo 11.	SIN ART. 11		
Mecánico Taller -ACA-(C/ produccion10%) (1)			
Oficial superior		\$ 434.629	\$ 652.335
Oficial de Primera		\$ 412.992	\$ 619.860
Oficial		\$ 392.004	\$ 588.359
Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (1)			
Oficial superior		\$ 395.587	\$ 593.737
Oficial de Primera		\$ 375.884	\$ 564.164
Oficial		\$ 357.915	\$ 537.195
Medio Oficial		\$ 342.698	\$ 514.355
Administrativos-ExpoACA			
Administrativo A		\$ 362.997	\$ 544.822
Administrativo B		\$ 349.246	\$ 524.183
Maestranza-Choferes y Serenos			
Unica		\$ 331.602	\$ 497.701
Operario Múltiple			
Oficial Superior Especializado		\$ 416.416	\$ 624.999
Oficial superior		\$ 391.110	\$ 587.017
Oficial de Primera		\$ 365.358	\$ 548.366
Oficial		\$ 356.044	\$ 534.386
Medio Oficial		\$ 351.457	\$ 527.502



WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ANEXO I

ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

ADICIONALES REMUNERATIVOS	PERIODO	
	FEBRERO 2024 MARZO 2024	A PARTIR DEL 1 DE ABRIL
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO (con art.11)	\$ 879	\$ 1.319
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA	\$ 582	\$ 874
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-	\$ 8.567	\$ 12.858
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD	\$ 981	\$ 1.472
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)	\$ 18.662	\$ 28.010
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO	\$ 448	\$ 672
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR	\$ 344	\$ 516
ADICIONAL MULTIFUNCION	\$ 19.668	\$ 29.520
PLUS MULTIFUNCION	\$ 1.472	\$ 2.209
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS	\$ 75.677	\$ 113.584
PRESENTISMO MAESTRANZA	\$ 60.821	\$ 91.286

ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES		PERIODO	
DESDE (LITROS COMBT.)	HASTA (LITROS COMBT.)	FEBRERO 2024 MARZO 2024	A PARTIR DEL 1 DE ABRIL
0	300.000	\$ 31.980	\$ 47.999
300.001	500.000	\$ 35.418	\$ 53.159
500.001	600.000	\$ 37.135	\$ 55.736
600.001	1.500.000	\$ 40.551	\$ 60.863
1.500.001	EN ADELANTE	\$ 43.972	\$ 65.998

ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO	PERIODO	
	FEBRERO 2024 MARZO 2024	A PARTIR DEL 1 DE ABRIL
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO	\$ 78.604	\$ 117.977
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT	\$ 65.490	\$ 98.294
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN	\$ 49.774	\$ 74.706

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

ADRIAN VALDE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1366-25 Acu 1714-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.